

RESOLUCIÓN DEL SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO A FAVOR DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y A FAVOR DEL PERSONAL INVESTIGADOR CON CAPACIDAD DOCENTE DE DICHA UNIVERSIDAD, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

Vista la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha 6 de febrero de 2015, por la que se regulan los desplazamientos del profesorado entre sus diferentes campus en cumplimiento de sus obligaciones docentes y acreditada la necesidad de proceder, por tanto, a la adjudicación de ayudas para el desplazamiento del profesorado de la Universidad Rey Juan Carlos que cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones de aplicación, así como vista la resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos de fecha 30 de mayo de 2023, por la que se indica que se publique una convocatoria específica para que el personal investigador con capacidad docente de la Universidad Rey Juan Carlos que hace frente a las obligaciones docentes ordinarias establecidas dentro de los Planes de Ordenación Docente (POD) del correspondiente departamento, pueda solicitar y ser merecedor de las ayudas por desplazamiento siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones de aplicación, este Rectorado, en uso de las potestades que el ordenamiento jurídico le confieren y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y sus normativas de desarrollo, la normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018, y con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVE:

Hacer pública la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes Bases:

1. OBJETO

Es objeto de la presente resolución la aprobación de la correspondiente convocatoria a efectos de establecer el procedimiento en cuanto forma y plazos para solicitar, por parte del personal docente e investigador, así como por parte del personal investigador con capacidad docente de la Universidad Rey Juan Carlos, que cumplan con los requisitos que en ella se

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	25-09-2023 08:46:30



detallan, el abono de indemnizaciones por desplazamientos entre los diferentes campus de la Universidad Rey Juan Carlos, a fin de hacer frente a las obligaciones docentes ordinarias establecidas dentro de los Planes de Ordenación Docente (POD) del correspondiente departamento.

2. ÓRGANO CONVOCANTE Y DOTACIÓN

El Vicerrectorado de Ordenación Académica convoca las ayudas objeto de esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 30VCOA 422A 233.09, "Otras Indemnizaciones", por una cuantía de 500.000 €, ampliable en el supuesto de que resultara insuficiente por el número de ayudas concedidas.

3. SOLICITANTES

3.1. Podrá solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria el personal docente e investigador de la URJC, así como el personal investigador con capacidad docente de la URJC que, al comienzo del curso académico 2022-2023, tenga dedicación a tiempo completo y cumpla el resto de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

3.2. El derecho a abono de las ayudas por los desplazamientos entre los diferentes campus de la Universidad Rey Juan Carlos se generará:

- a) En el segundo semestre del curso académico 2022-2023.
- b) Habiendo impartido docencia presencial y no habiendo sido reconocido como profesor/-a con adaptación a docencia en remoto para el segundo semestre por el Vicerrectorado de Profesorado.
- c) Por la impartición de, al menos, 60 horas de docencia en una o varias asignaturas en uno o varios campus distintos al que se encuentre adscrito su departamento.
 - b.1) Se computarán todas las horas impartidas en asignaturas de campus distintos al de adscripción del departamento.
 - b.2) Para el cómputo del número de campus, solo se considerarán aquellos en los que se imparte al menos 15 horas.
- d) Por la impartición de, al menos, 30 horas en un mismo campus, distinto al que se encuentre adscrito su departamento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	25-09-2023 08:46:30



- e) La cuantía de las horas establecida en los apartados b), c) y d) anteriores se refiere a la carga lectiva total de las asignaturas reflejadas en el POD, y no a las horas efectivamente impartidas de forma presencial.

En el Campus de Madrid, se consideran tres sedes (Madrid-Vicálvaro, Madrid-Manuel Becerra y Madrid-Quintana), a los efectos de cómputo de desplazamiento.

4. CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES

La cuantía a percibir en concepto de indemnización por los desplazamientos regulados en la presente convocatoria será de:

- 250 euros para los que se desplacen a un campus distinto al que se encuentre adscrito su departamento.
- 600 euros para los que se desplacen a dos campus distintos al que se encuentre adscrito su departamento.
- 900 euros para los que se desplacen a tres o más campus distintos al que se encuentre adscrito su departamento.
- 200 euros de suplemento para los que se desplacen al campus de Aranjuez por la impartición de, al menos, 30 horas.

5. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/-as de las ayudas reguladas mediante la presente convocatoria el personal docente e investigador, así como el personal investigador con capacidad docente de la URJC, que al comienzo del curso académico 2022-2023 no se encuentre prestando servicios a tiempo completo en la URJC.

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas que cubran los mismos conceptos para los que están destinadas.

6. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. El personal docente e investigador, así como el personal investigador con capacidad docente de la URJC, que cumpla con los requisitos mencionados en el punto 3 deberá, únicamente, presentar su solicitud a través de la aplicación informática creada a tal efecto y a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	25-09-2023 08:46:30



la que puede acceder a través del siguiente enlace: <https://gestion2.urjc.es/ayudasdesplazamiento/>. La presentación de la solicitud, a través de dicha aplicación y en el plazo establecido a tal efecto, supondrá la aceptación expresa del contenido de las bases de la presente convocatoria.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes comienza el 26 de septiembre y finalizará el 8 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive. Concluido dicho plazo, la Vicerrectora de Ordenación Académica publicará en el Tablón Electrónico de la URJC el listado provisional de personas admitidas y excluidas a trámite. Las personas solicitantes expresamente excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para tramitar la reclamación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición (las reclamaciones se harán llegar a través de la sede electrónica). Las personas solicitantes que no aparezcan en la relación de admitidos/-as ni de excluidos/-as dispondrán del mismo plazo para efectuar reclamaciones frente a dicha omisión.

Las dudas relacionadas con esta convocatoria deben dirigirse al correo electrónico: vice.ordenacion.desplazamiento@urjc.es

7. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Transcurrido el plazo de subsanación y reclamación de solicitudes, y publicado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas a trámite, la Vicerrectora de Ordenación Académica, en función de las solicitudes admitidas y la información que conste en el Plan de Ordenación Docente (POD) facilitado por los Departamentos, formulará propuesta de resolución provisional de personas beneficiarias y la cuantía provisionalmente concedida. Contra dicha resolución podrán presentarse alegaciones en el plazo de 10 días hábiles (las reclamaciones se harán llegar a través de la sede electrónica).

La Vicerrectora de Ordenación Académica, finalizado el plazo anterior, formulará propuesta de Resolución definitiva que deberá expresar la relación de personas beneficiarias para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía. Esta propuesta de concesión será elevada al Rector para su firma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	25-09-2023 08:46:30



Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón Electrónico de la URJC, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de las ayudas propuestas por la Universidad serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de estas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria. Asimismo, se informa que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

Se informa igualmente que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

9. RECURSOS

Contra la presente Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	25-09-2023 08:46:30



10. ENTRADA EN VIGOR

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón electrónico de la URJC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. REFERENCIAS DE GÉNERO

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a las personas de ambos sexos.

El Rector

Fdo.: Javier Ramos López

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	25-09-2023 08:46:30

